



STEST

202334601812011

Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 09 de 2023

**Señor(a)**@MalejAzul\_46  
Bogotá - Bogotá DC**CONTRATO:** IDU-1535-2018 - "Estudios, diseños y construcción de las obras complementarias para el mejoramiento de la operación del sistema Transmilenio- Grupo III en Bogotá D.C."**REF:** Respuesta a la comunicación del ciudadano con radicado IDU No. 202318501676932 del 20 de sept.-23, No. 202318501716562 del 26 de sept.-23 y No. 202318501716292 del 26 de sept.-23 ¿ Solicitud de información de instalación de torniquetes de la estación calle 40 sur.

Cordial saludo,

En atención a su petición elevada mediante el radicado en referencia y en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 006 de 2021 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", obrando dentro del término legal concedido, a continuación, procede a dar respuesta a sus solicitudes realizadas en los siguientes términos:

**Solicitud 1:**

"(...)Red social Twitter @MalejAzul\_46  
Para cuando los torniquetes de la estación calle 40 sur Otro año y medio Sean serios y dejen de jugar con el tiempo de la gente.  
@idubogota. (...)"

**Solicitud 2:**

"(...) Red social Twitter @MalejAzul\_46  
No hay respuesta por parte de los contratistas ni del @idubogota y mucho menos por parte de sobre la apertura de la salida norte de la calle 40 sur, solo faltan los torniquetes pero al parecer tendremos que esperar un año y medio más (...)"

**Solicitud 3:**

"...) Red social Twitter @TransMilenio



STEST

202334601812011

Información Pública  
Al responder cite este número

*Dejen de colocar payasadas y más bien respondan ya sean los contratistas, el @idubogota o uds @TransMilenio sobre la apertura de la salida norte de la calle 40 sur, solo faltan los torniquetes pero al parecer tendremos que esperar un año y medio más (...)"*

A la solicitud presentada, se procede a responder en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 13, y 19 de la Ley 1755 de 2015.

El Artículo 13 de dicha normativa dispone lo siguiente:

***"(...) ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.***

*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. (...)"*

Por su parte el Artículo 19 de la citada Ley, dispone lo siguiente:

***"(...) ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.***

*Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.*

*Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.*

En consideración a lo anterior, le solicitamos que, en caso de estar interesada en realizar una consulta adicional, por favor se ajuste a los presupuestos de la ley y, en todo caso, a los términos antes detallados.

Es relevante destacar que todas las actividades incluidas en el contrato de obra se han completado con éxito. El IDU entregó formalmente el proyecto a Transmilenio S.A. el día 22 de septiembre de 2023. La puesta en marcha del vagón ampliado está pendiente y su disponibilidad será determinada por la finalización de la infraestructura necesaria para la recaudación del sistema, a cargo de Transmilenio.



STEST

202334601812011

Información Pública

Al responder cite este número

Es fundamental destacar que el IDU no tiene influencia en los procedimientos de implementación de la infraestructura de recaudo, dado que esta no está contemplada en el contrato IDU-1535-2018. Todas estas tareas, incluida la atención al usuario, recaen únicamente en la responsabilidad de Transmilenio.

En resumen, la fecha de instalación de los torniquetes no está bajo la determinación directa del IDU.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**MELIZA MARULANDA****Directora Técnica de Construcciones**

Firma mecánica generada el 09-10-2023 05:39:22 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Revisó: HENRY GONZALO PEÑA PÉREZ -Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Revisó: ANDRÉS FELIPE URAZAN GONZÁLEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Revisó: INGRID ELIANA BOGOYA GIL- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Elaboró: ANDRES CAMILO VELASQUEZ LEON-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte